

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIÓN 2025

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

RESOLUCIÓN N° 2433

«Por la cual se establece el calendario académico del año 2026 para las instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.».....4

Sector Local

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 013

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe de la Vigencia Fiscal 2025”.....8

DECRETO LOCAL N° 014

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2025”.....13

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJELITO

DECRETO LOCAL N° 12

Por medio del cual se crea la condecoración al mérito “El Tunjo” en la Alcaldía Local de Tunjuelito.....18

DECRETO LOCAL N° 013

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2025”.....21

AÑO 60
NÚMERO 8440
29 • OCTUBRE • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

RESOLUCIÓN DE 2025



Página 1 de 4

RESOLUCIÓN N° **2433** DE 2025

27 OCT. 2025

«Por la cual se establece el calendario académico del año 2026 para las instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.»

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Distrital 310 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias y el artículo 86 de la misma Ley dispone que el calendario académico se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 compila la normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del 1º de noviembre de cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos(as) docentes y docentes.

Que el mismo artículo ibidem dispone que las y los directivos(as) docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos (2) períodos semestrales, y cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional.

Que para el año 2025, esta Secretaría mediante la Resolución 1811 de 2024 y corregida en términos de forma por la Resolución 1985 de 2024, estableció el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales de Bogotá, y en su artículo 5 determinó que la finalización de las vacaciones de directivos(as) docentes y docentes es el 12 de enero de 2026.

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, se debe incluir en el calendario académico un receso estudiantil y tiempo para el desarrollo institucional en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América (12 de octubre).

Que, de conformidad con la regulación legal vigente en la materia, la presente resolución incluye las fechas precisas de inicio y finalización de las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso escolar y vacaciones, tanto para educadores como para estudiantes en 2026.

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho,

Continuación de la Resolución No. 2433 de 2025

27 OCT. 2025

«Por la cual se establece el calendario académico del año 2026 para las instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.»

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer el calendario académico 2026 para los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. PERIODOS LECTIVOS. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con estudiantes se distribuirán en los dos (2) semestres del año 2026, en las siguientes fechas:

Primer periodo	Del 26 de enero al 21 de junio de 2026	20 semanas
Segundo periodo	Del 6 de julio al 29 de noviembre de 2026	20 semanas

Parágrafo. Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, el rector o rectora, o el director o directora rural del establecimiento educativo oficial respectivo, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de las y los estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse a cada docente, durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre.

ARTÍCULO 3. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Las directivas docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2026 a realizar actividades de planeación y desarrollo institucional, así:

Primera semana	Del 13 al 18 de enero de 2026
Segunda semana	Del 19 al 25 de enero de 2026
Tercera semana	Del 30 de marzo al 5 de abril de 2026
Cuarta semana	Del 5 al 11 de octubre de 2026
Quinta semana	Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2026

Parágrafo 1. Las actividades durante las semanas de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por directivas docentes y docentes, a la planeación, formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación, actualización pedagógica y formación docente; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Parágrafo 2. Las dos (2) primeras semanas de desarrollo institucional serán para coordinar en las instituciones educativas la planeación de las actividades de valoración y proyección de aprendizajes, conforme al proceso pedagógico del año 2025; así como la organización de las acciones y estrategias institucionales que respondan a la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, cierre de brechas, convivencia escolar y la construcción y desarrollo del proyecto de vida de los niños, niñas y jóvenes en las instituciones educativas del Distrito Capital, conforme a las orientaciones que para el efecto emita la Secretaría.

Continuación de la Resolución No. **2433** de 2025

27 OCT. 2025

«Por la cual se establece el calendario académico del año 2026 para las instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.»

Parágrafo 3. El plan de trabajo de cada institución educativa de las dos primeras semanas de desarrollo debe ser comunicado a las Direcciones Locales de Educación previo a la finalización del calendario escolar 2025. El restante plan de trabajo de todo el calendario 2026 deberá ser remitido a más tardar antes de la primera semana lectiva con estudiantes igualmente a las Direcciones Locales de Educación.

Las rectoras y rectores y/o las directoras y los directores rurales harán seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentarán el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización de cada semana de desarrollo institucional.

Las Direcciones Locales de Educación harán seguimiento y elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes de trabajo implementados en los establecimientos oficiales de cada localidad, el cual entregarán a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales.

ARTÍCULO 4. VACACIONES DE LAS DIRECTIVAS DOCENTES Y DOCENTES. Las siete (7) semanas de vacaciones de directivas docentes y docentes del sector oficial de Bogotá D.C., serán:

Del 22 de junio al 5 de julio de 2026	2 semanas
Del 7 de diciembre de 2026 al 11 de enero de 2027	5 semanas

ARTÍCULO 5. RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas previstas para receso estudiantil dentro del calendario académico se distribuirán así:

Del 13 al 25 de enero de 2026	2 semanas
Del 30 de marzo al 5 de abril de 2026	1 semana
Del 22 de junio al 06 de julio de 2026	2 semanas
Del 5 al 12 de octubre de 2026	1 semana
Del 30 de noviembre de 2026 al 11 de enero de 2027	6 semanas

ARTÍCULO 6. JORNADAS PEDAGÓGICAS. La Secretaría de Educación del Distrito orientará, en el marco del calendario escolar, el desarrollo de jornadas pedagógicas. Estas propiciarán espacios de diálogo pedagógico entre los equipos directivos y docentes de las instituciones, además de los integrantes de las comunidades educativas.

La Secretaría de Educación del Distrito informará oportunamente las fechas previstas y las orientaciones de orden pedagógico que deban ser consideradas por las instituciones educativas para el desarrollo de las jornadas pedagógicas.

ARTÍCULO 7. COMUNICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO. Previo a la fecha de inicio de trabajo académico con las y los estudiantes, esto es, el 26 de enero de 2026, las rectoras y rectores, y/o las directoras y directores rurales, deberán comunicar a la comunidad educativa el calendario académico del año 2026, y presentarán informes sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo, al Consejo Académico y a la Asociación de Padres de Familia.

ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN. A través de la Oficina Asesora Jurídica, **GESTIONAR** la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Secretaría de Educación del Distrito y en el Registro Distrital.

Continuación de la Resolución No. 2433 de 2025 **27 OCT. 2025**

«Por la cual se establece el calendario académico del año 2026 para las instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.»

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **27 OCT. 2025**

Isabel Segovia

ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Julia María Rubiano de la Cruz	Subsecretaria de Calidad y Pertinencia	Revisó y aprobó
Abel Matiz Salazar	Subsecretario de Acceso y Permanencia	Revisó y aprobó
Carlos Arturo Charria Hernández	Subsecretario de Gestión Institucional	Revisó y aprobó
Diego Escallón Arango	Subsecretario de Integración Interinstitucional	Revisó y aprobó
José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y aprobó
Claudia Arévalo Rodríguez	Contratista Subsecretaría de Integración Interinstitucional	Proyectó



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 013 del 24 de octubre de 2025

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe de la Vigencia Fiscal 2025”.

Página 1 de 5

La Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 2116 de 2021, y el artículo 32 del Decreto 158 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, mediante el **Decreto Ley 1421 de 1993**, se expidió el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que, el congreso de la República expidió la **Ley 2116 de 2021 “Por Medio de la cual se Modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”**, cuyo articulado modificó algunos artículos del **Decreto Ley 1421 de 1993**, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia.

Que, la **Ley 2116 de 2021**, modificó lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que, el **artículo 32 del Decreto 158 de 2025**, establece: (...) *Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. (...) Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los FDL que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por las JAL, se harán mediante decreto del alcalde local.*

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros de los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, obligaciones por pagar, transferencias corrientes, gastos por tributos, tasas y contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora.

Que, el **Artículo 10 del Decreto 192 de 2021**, “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece.

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 013 del 24 de octubre de 2025

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe de la Vigencia Fiscal 2025”.

Página 2 de 5

“Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (...)

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).”

Que, mediante el **Decreto local 023 del 23 diciembre de 2024**, se expidió el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2025, en el cual se incluyeron diversas imputaciones presupuestales como parte de la ejecución del Plan de Desarrollo Local y donde se evidencian los recursos asociados a cada uno de los proyectos de inversión y gastos de funcionamiento, sin embargo en el desarrollo de la vigencia se han generado diversas situaciones de carácter administrativo que han generado cambios en lo programado inicialmente y que conllevan a atender nuevas necesidades de la Alcaldía local.

Que, una vez realizada la validación, los profesionales de la Alcaldía Local a cargo de la efectiva ejecución del presupuesto de funcionamiento, se evidenció que existen apropiaciones que requieren adición de recursos para el cumplimiento de los compromisos de acuerdo con la justificación económica y financiera.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 013 del 24 de octubre de 2025

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe de la Vigencia Fiscal 2025”.

Página 3 de 5

Que, una vez analizado el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, es procedente realizar un traslado presupuestal entre rubros del agregado de Funcionamiento vigencia 2025 por valor de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$16.352.490)**, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones a cargo del Fondo en lo correspondiente a seguros.

Que, la Administración Local para adelantar el respectivo traslado presupuestal realizó la correspondiente separación de los recursos en el sistema de información presupuestal - SAP, para garantizar la disponibilidad de estos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, por valor de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$16.352.490)**, conforme al siguiente detalle:

CONTRACREDITO		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITOS
O2	Gastos	\$ 16.352.490
O21	Funcionamiento	\$ 16.352.490
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 16.352.490
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 16.352.490
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 16.352.490
O21202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 16.352.490

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 013 del 24 de octubre de 2025

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe de la Vigencia Fiscal 2025”.

Página 4 de 5

O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$	16.352.490
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$	16.352.490
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$	16.352.490
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$	11.193.455
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$	5.159.035

ARTÍCULO 2º. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, por valor de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$16.352.490)**, conforme al siguiente detalle:

CREDITO		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS
O2	Gastos	\$ 16.352.490
O21	Funcionamiento	\$ 16.352.490
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 16.352.490
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 16.352.490

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 013 del 24 de octubre de 2025

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe de la Vigencia Fiscal 2025”.

Página 5 de 5

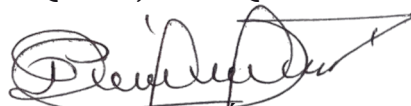
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 16.352.490
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 16.352.490
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 16.352.490
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 16.352.490
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 16.352.490
O2120202007010305713 51	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 16.352.490

ARTÍCULO 3º. -Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º.-Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Diana Rocio Sánchez Currea Profesional universitario 219-15 responsable de presupuesto FDL-RUU
Revisó: Alba Enerieth Moreno Aldana-Contratista -Despacho FDLRUU. CPS-088-2025

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 014 DE 2025

(27 de octubre de 2025)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2025”.

Página 1 de 5

LA ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

La Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 2116 de 2021, y el artículo 32 del Decreto 158 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, mediante el **Decreto Ley 1421 de 1993**, se expidió el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que, el congreso de la República expidió la **Ley 2116 de 2021 “Por Medio de la cual se Modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”**, cuyo articulado modificó algunos artículos del **Decreto Ley 1421 de 1993**, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia.

Que, la **Ley 2116 de 2021**, modificó lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que, de conformidad con el artículo 32 del **Decreto 158 de 2025**, (...) **32.1. Traslado Presupuestal.** *Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.*

Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la JAL, previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el alcalde local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los FDL que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por las JAL, se harán mediante decreto del alcalde local.

Que, en la Resolución No. SDH – 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 014 DE 2025

(27 de octubre de 2025)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2025”.

Página 2 de 5

Que, según el Manual Operativo Presupuestal Del Distrito Capital en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: “es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.

Que, de acuerdo al párrafo único del artículo 10° del **Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021**, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados al interior de cada uno de los rubros que componen, siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación al quinto nivel establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Distrito.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe mediante el **Decreto Local 023 de 2024**, expidió el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2025, en el cual se incluyeron diversas imputaciones presupuestales como parte de la ejecución del Plan de Desarrollo Local y los recursos asociados a cada uno de los proyectos de inversión.

Que, el Plan de Desarrollo Local “Rafael Uribe Uribe Camina Segura”, cuenta al interior de su presupuesto de inversión con proyectos que requieren adición de recursos para dar continuidad a las operaciones misionales y de apoyo de la Alcaldía Local, contribuyendo directamente al correcto funcionamiento de las diferentes áreas de la administración local, a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al ofrecimiento de un servicio público ágil, confiable y eficiente de acuerdo con la justificación económica y financiera realizada para tal fin. Por lo anterior una vez analizado el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, es procedente realizar el traslado presupuestal al interior del agregado de inversión.

DECRETO LOCAL N° 014 DE 2025

(27 de octubre de 2025)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2025”.

Página 3 de 5

Que, el valor total a trasladar asciende a **MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.916.007.560)**, estos recursos se apropiaran de los proyectos de inversión **O230117459920242226 - Educación como eje del potencial humano en Rafael Uribe Uribe** por valor de **MIL CIENTO SETENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.170.035.000)**, en la medida en que se ha evidenciado una mayor capacidad de ejecución y efectividad en el logro de resultados para los componentes de sostenimiento y apoyo educación posmedia, al tiempo que se reafirma que con los recursos ya comprometidos se contribuye de manera total y directa al objetivo estratégico de fortalecer el potencial humano mediante la ampliación de oportunidades educativas a nivel profesional en coherencia con las metas establecidas para la vigencia, del proyecto **O230117459920242550 - Rafael Uribe Uribe con un ecosistema cultural, creativo y sostenible**, por valor de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$409.160.668)**, toda vez que con los compromisos presupuestales realizados se da cumplimiento al 100% de la magnitud programada para la vigencia, que corresponde a financiar 20 proyectos del sector cultural y creativo.

Que, este traslado permitirá optimizar la asignación de los recursos públicos y destinarlos a otros objetivos del Plan de Desarrollo Local que requieren mayor disponibilidad, favoreciendo así el cumplimiento integral de las metas trazadas para la vigencia; y finalmente de las Actas de Liberación de Saldos expedidas por la Oficina de Presupuesto, mediante las cuales se determina la existencia de un saldo disponible por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$336.811.892)**.

Que, se requiere acreditar el proyecto **O230117459920242775 Gestión pública local y gobierno confiable en Rafael Uribe Uribe** por valor de **MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.916.007.560)**.

Que, mediante radicado No. 2-2025-53694 de fecha 01 de octubre de 2025, Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del F.D.L. Rafael Uribe Uribe.

Que, mediante comunicación No. 2025EE767045O1 del 24 de octubre de 2025, la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del F.D.L. Rafael Uribe Uribe.

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 014 DE 2025

(27 de octubre de 2025)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2025”.

Página 4 de 5

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, por valor de **MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.916.007.560)**, conforme al siguiente detalle:

CONTRACREDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONTRACREDITOS
O2	GASTOS	\$ 1.916.007.560
O23	INVERSION	\$ 1.916.007.560
O2301	Directa	\$ 1.579.195.668
O230117	Bogotá camina segura	\$ 1.579.195.668
O23011745	Gobierno territorial	\$ 1.579.195.668
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración publica territorial	\$ 1.579.195.668
O230117459920242226	Educación como eje potencial humano en Rafael Uribe Uribe	\$ 1.170.035.000
O230117459920242550	Rafael Uribe Uribe con un ecosistema cultural, creativo y sostenible	\$ 409.160.668
O2306	Obligaciones Por Pagar	\$ 336.811.892
O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	\$ 71.704.719
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	\$ 265.107.173
TOTAL CONTRACREDITO		\$ 1.916.007.560

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, por valor de **MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.916.007.560)**, conforme al siguiente detalle:

CREDITOS

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 014 DE 2025

(27 de octubre de 2025)

“Por el cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2025”.

Página 5 de 5

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CREDITOS
O2	GASTOS	\$ 1.916.007.560
O23	INVERSIÓN	\$ 1.916.007.560
O2301	Directa	\$ 1.916.007.560
O230117	Bogotá camina segura	\$ 1.916.007.560
O23011745	Gobierno territorial	\$ 1.916.007.560
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 1.916.007.560
O230117459920242775	Gestión pública local y gobierno confiable en Rafael Uribe Uribe	\$ 1.916.007.560
TOTAL CREDITOS		\$ 1.916.007.560

Artículo 3°.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4°.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Diana Rocio Sánchez Currea Profesional universitario 219-15 responsable de presupuesto FDL-RUU
Revisó: Alba Enerieth Moreno Aldana-Contratista -Profesional Especializado Despacho FDLRUU. CPS-088-2025.

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



DECRETO LOCAL No. 12

Octubre 20 de 2025

Por medio del cual se crea la condecoración al mérito “El Tunjo” en la Alcaldía Local de Tunjuelito.

LA ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley [1421](#) de 1993, modificado por la Ley [2116](#) de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 2, numeral 3, que los alcaldes deben "promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

Que los alcaldes locales dentro de sus atribuciones deben cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

Que es interés de la administración del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, reconocer y homenajear a aquellas personas, instituciones o entidades que se destaquen por su labor, compromiso y contribución al desarrollo, la cultura, la educación, la salud, la seguridad o cualquier otra esfera de bienestar social de la Localidad de Tunjuelito.

Que el reconocimiento, estímulo, exaltación o condecoración, se convierte en una herramienta para el fomento de participación activa de la comunidad y resalta los valores y logros que aportan al progreso de la localidad.

Que resulta de especial importancia generar desde la administración local una distinción simbólica que honre a las personas, grupos o instituciones por sus méritos, logros o contribuciones excepcionales, como reconocimiento honorífico y formal para distinguir a quienes han realizado o realicen aportes sobresalientes en beneficio de la localidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 12

Octubre 20 de 2025

Por medio del cual se crea la condecoración al mérito “El Tunjo” en la Alcaldía Local de Tunjuelito.

Que la insignia condecorativa al mérito se inspira en la figura antropomorfa de oro denominada Tunjo, cuyo diminutivo le da el nombre a la localidad sexta de Tunjuelito, y que es insignia de este territorio.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Tunjuelito,

RESUELVE:

Artículo 1. Crear la Condecoración al Mérito en el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, como reconocimiento oficial a las personas, instituciones o entidades que hayan realizado contribuciones destacadas en diferentes ámbitos de interés público.

Artículo 2. La insignia para la condecoración al mérito, será una medalla diseñada con la inclusión de los colores de la bandera de la Localidad de Tunjuelito, junto con el símbolo de “El Tunjo” y podrá incluir inscripciones o cualquier otro elemento representativo de la localidad.

Artículo 3. La Medalla al Mérito será entregada en ceremonia pública, en fechas y condiciones que serán determinadas por el equipo de Participación del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y podrá ser otorgada en diferentes categorías o modalidades, según la naturaleza del mérito reconocido.

Artículo 4. El proceso para la nominación y selección de los galardonados será coordinado por el equipo de Participación del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, garantizando transparencia y objetividad y será otorgada exclusivamente por la/el Alcaldesa/e local de Tunjuelito.

Artículo 5. La Medalla al Mérito será entregada por la/el Alcaldesa/e local o su representante, en acto protocolario que refleje la importancia del reconocimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 12

Octubre 20 de 2025

Por medio del cual se crea la condecoración al mérito “El Tunjo” en la Alcaldía Local de Tunjuelito.

Artículo 6. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en Bogotá, a los 20 días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado
digitalmente por
Claudia Collante

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Proyectó: Laura María Duque Romero - CPS 419 -2025 
Revisó: Alejandro Díaz – CPS 
Vo.Bo.: Elizabeth Márquez Segura CPS 378/2025 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 013 de octubre 24 de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2025”

LA ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, el numeral 3.9.1 de la Resolución 191 de 2017 y los párrafos primero y segundo del artículo 10 del Decreto 192 de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, estipula que

“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente (..)

32.1. Traslado Presupuestal. *Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo FDL.*

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros de los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, obligaciones por pagar, transferencias corrientes, gastos por tributos, tasas y contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora.”*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal, Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, Módulo Tres, Fondos de Desarrollo Local; numeral 3.9.1. denominado “traslado presupuestal” donde se enuncia que “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.”

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Continuación Decreto Local Número 013 de octubre 24 de 2025_____Página 2 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2025”

Que el artículo 10 del Decreto 192 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación:

“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local (..)

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).*

Que, la Alcaldesa Local de Tunjuelito, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital: “BOGOTÁ CAMINA SEGURA – TUNJUELITO CAMINA SEGURA”, para la vigencia 2025 requiere realizar ajustes presupuestales entre los rubros de funcionamiento para garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales para el normal funcionamiento de la entidad.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere recursos en el rubro 02120201003033331101 - Gasolina motor corriente, con el fin de garantizar la atención de requerimientos ciudadanos, visitas de verificación, control del espacio público, acompañamiento a operativos interinstitucionales, seguimiento a obras y programas financiados con recursos del Fondo, así como el cumplimiento de órdenes administrativas emitidas por las autoridades competentes. El suministro de combustible garantiza la movilidad del personal operativo y técnico, permitiendo una respuesta oportuna y eficiente a las necesidades de la comunidad y al ejercicio de la autoridad administrativa en el territorio. Por tanto, la destinación de recursos en este rubro responde a la necesidad de asegurar la continuidad, eficiencia y eficacia de las acciones misionales del Fondo de Desarrollo Local, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la gestión territorial.

Continuación Decreto Local Número 013 de octubre 24 de 2025_____Página 3 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2025”

Que, revisada la ejecución presupuestal del rubro *O21202020070103010271311 Servicios de seguros de vida individual* destinado a la adquisición de póliza colectiva de seguro de vida para los ediles de la junta administradora local del fondo de desarrollo local de Tunjuelito, se han expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) números 765 y 1115 y sus correspondientes Certificados de Registro Presupuestal (CRP) números 854 y 1130, por un valor total de \$22.345.287, lo que cubre la totalidad del gasto previsto para la vigencia 2025.

Que, la apropiación vigente asignada es de \$30.000.000, lo que deja un saldo disponible de \$7.654.713 no comprometido ni requerido para atender esta obligación, dado que el valor proyectado ya se encuentra plenamente respaldado.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con los recursos en el rubro *O21202020070103010271311 - Servicios de seguros de vida individual* según consta en certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el Profesional Universitario 219- 15 (E) con funciones de Presupuesto el día 24 de octubre de 2025.

Que, para respaldar el traslado presupuestal, se garantiza la existencia de los recursos con saldo a la fecha.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.634.166) conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS **\$7.634.166**

Posición presupuestaria	Descripción Pospre/Programa	Valor
O2	GASTOS	\$ 7.634.166
O21	Funcionamiento	\$ 7.634.166
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 7.634.166
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 7.634.166
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 7.634.166
O212020207	Servicios financieros y servicios conexos, servicios	\$ 7.634.166

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 013 de octubre 24 de 2025 _____ Página 4 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2025”

Posición presupuestaria	Descripción Pospre/Programa	Valor
O212020200701	inmobiliarios y servicios de leasing	
O21202020070103	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 7.634.166
O2120202007010301	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 7.634.166
O212020200701030102	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 7.634.166
O212020200701030102	Ediles	\$ 7.634.166
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	\$ 7.634.166

Artículo 2º.- Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.634.166) conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS **\$7.634.166**

Posición presupuestaria	Descripción Pospre/Programa	Valor
O2	GASTOS	\$ 7.634.166
O21	Funcionamiento	\$ 7.634.166
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 7.634.166
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 7.634.166
O2120201	Materiales y suministros	\$ 7.634.166
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 7.634.166
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	\$ 7.634.166
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	\$ 7.634.166

Artículo 3º.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese y cúmplase inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4º.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



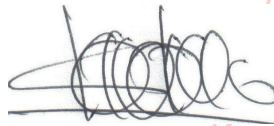
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 013 de octubre 24 de 2025_____Página 5 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia fiscal 2025”

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025.



Firmado digitalmente
por Claudia Collante

Fecha: 2025.10.24
12:05:50 -04'00'

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN

Alcaldesa Local de Tunjuelito

Proyectó: Daniel Alejandro Huelgas Gómez – Contratista – CTO 043-2025
Revisó: Sebastián Camilo Reina Tovar – Profesional Universitario 219-15 (E)- Presupuesto
Revisó: Brosman Rueda Robayo – Contratista – CTO 371-2025
Aprobó: Fabian Andrés Sánchez Rojas – Profesional Especializado 222 – 24 AGDLT